



Asamblea General

Distr. limitada
18 de octubre de 2017
Español
Original: inglés

Septuagésimo segundo período de sesiones
Segunda Comisión
Tema 19 del programa
Desarrollo sostenible

Ecuador*: proyecto de resolución

Año Internacional de los Camélidos, 2024

La Asamblea General,

Observando que los camélidos son mamíferos ungulados artiodáctilos estrictamente herbívoros, que aparecieron por primera vez en América hace 45 millones de años,

Observando también que hay seis especies vivas de camélidos, a saber, dromedarios, camellos bactrianos, llamas, alpacas, vicuñas y guanacos, en África Septentrional, Asia Sudoccidental y Asia Central, y América del Sur,

Observando además que los camélidos constituyen el principal medio de subsistencia para millones de familias pobres que viven en los ecosistemas más hostiles del planeta, y que contribuyen a la lucha contra el hambre, la erradicación de la pobreza extrema, el empoderamiento de las mujeres y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres,

Reconociendo que la gestión integral de los productos suministrados por los camélidos contribuiría a promover la inclusión de las poblaciones más vulnerables de las sociedades rurales, lo que daría lugar a la creación de empleos sostenibles y la promoción de la igualdad, y reconociendo además que esas especies son un elemento importante de la identidad cultural y espiritual de los pueblos indígenas ancestrales y constituyen una importante base social de los conocimientos tradicionales y contemporáneos de esos pueblos que han mantenido, preservado y protegido la biodiversidad genética,

Tomando nota de que los camélidos son una fuente destacada de proteínas, fibras textiles y fertilizantes para la producción agrícola, y de que sirven como animales de carga para el transporte de personas y mercancías en comunidades indígenas del amplio altiplano andino de América del Sur, así como en los desiertos de África y Asia,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.



Observando que los camélidos pueden desempeñar un papel clave para hacer frente a los efectos del cambio climático, en particular en las tierras áridas y semiáridas, y que el reconocimiento, la promoción y el apoyo al fomento de los productos y servicios que ofrecen es de vital importancia para los medios de subsistencia de las comunidades que dependen de ellos,

Recordando la urgente necesidad de aumentar la concienciación pública sobre la importancia de los camélidos para la seguridad alimentaria y las funciones ecosistémicas, y de promover medidas que mejoren la gestión de los camélidos con el fin de contribuir a los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Tomando nota de la resolución 7/2017, de 7 de julio de 2017, sobre el Año Internacional de los Camélidos, aprobada en el 40º período de sesiones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, celebrada en Roma del 3 al 8 de julio de 2017,

Reafirmando sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, en especial los párrafos 1 a 10 del anexo de esa resolución, referentes a los criterios convenidos para la proclamación de años internacionales, así como los párrafos 13 y 14 del anexo, en los que se establece que no debe proclamarse año alguno sin que se hayan hecho antes los arreglos básicos necesarios para su organización y financiación,

1. *Decide* declarar el 2024 Año Internacional de los Camélidos;
2. *Alienta* a todos los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a todos los demás agentes a que aprovechen el Año Internacional para promover la concienciación pública acerca de la importancia económica y cultural de los camélidos, y para fomentar el consumo de productos que se obtienen de estos mamíferos, incluidos productos comestibles, con el fin de contribuir a la erradicación del hambre, la inseguridad alimentaria y la malnutrición;
3. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, teniendo presentes las disposiciones que figuran en el anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, a que facilite la organización y la observancia del Año Internacional, en colaboración con los gobiernos, las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales y todos los demás interesados pertinentes;
4. *Solicita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, teniendo presentes las disposiciones de los párrafos 23 a 27 del anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, que, en su octavo período de sesiones, la informe sobre la aplicación de la presente resolución, proporcionando una evaluación del Año Internacional;
5. *Destaca* que los costos de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución y que no estén comprendidas en el mandato del organismo principal deberán sufragarse mediante contribuciones voluntarias, incluso del sector privado;
6. *Invita* a todos los interesados que corresponda a que aporten contribuciones voluntarias y proporcionen otras formas de apoyo al Año Internacional.